

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., se procede a emitir la présente résolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., en el cual se señala lo siguiente:

"El Centro no presenta información DE LA FRACCIÓN I E del artículo 71 de la Ley General DE Transparencia y acceso a la información pública." (sic)

Con fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0105/2018 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

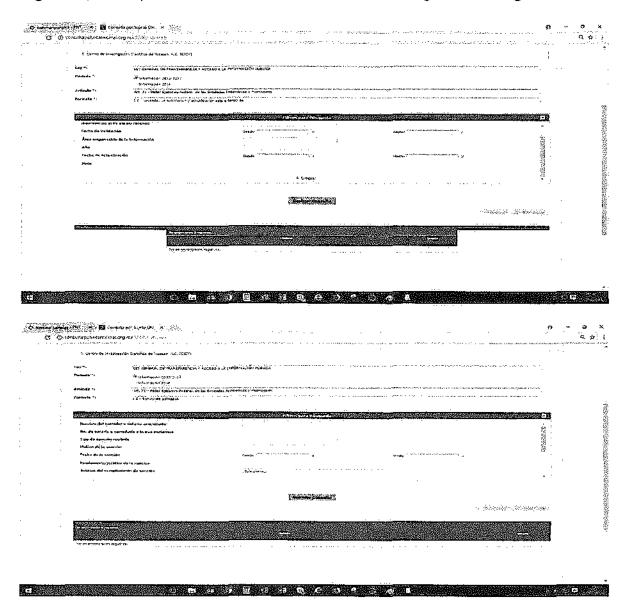
- II. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante oficio número INAI/SAI/0415/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- III. Con fecha veintidos de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

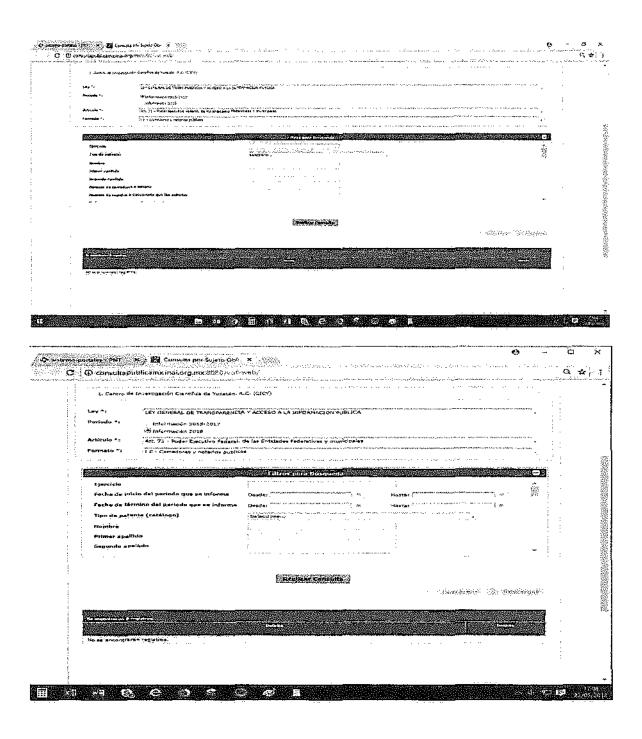
IV. Con fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia y para el caso de la fracción sobre el cual versa la denuncia, se encontró que había cero registros cargados, para el periodo 2015-2017 y cero registros para el periodo 2018 como se observa en las siguientes imágenes:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

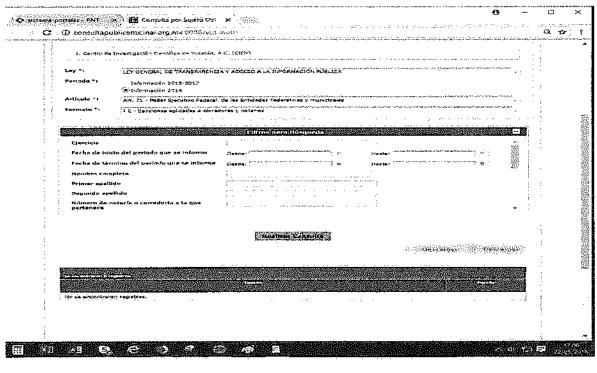
Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

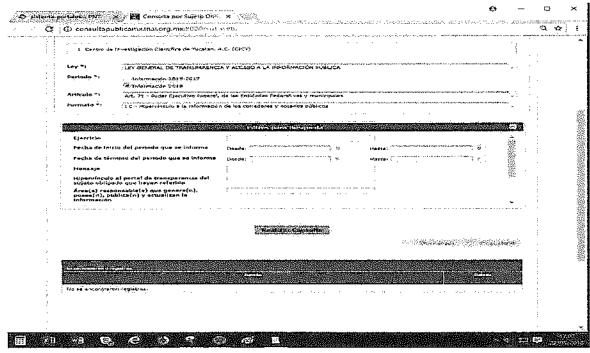




Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.







Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

V. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, mediante Herramienta de Comunicación, se notificó a la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio UT048/18, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Directora Administrativa y Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[I...]

Por este medio, vengo en tiempo y forma, a rendir el informe justificado que se sirvió solicitar al Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., en su acuerdo de fecha veintidos de mayo en curso, en los autos del expediente DIT 0105/2018, formado con motivo de una denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, mismo informe que rinde en los términos siguientes:

I. En primer lugar, es pertinente recalcar que el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., no ha incumplido obligación de transparencia alguna derivada de la fracción 1 del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mucho menos a las obligaciones referidas en el inciso E de dicha fracción y artículo normativo, pues de la sola lectura de su contenido, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. no es sujeto obligado a transparentar ni actualizar la información relacionada con 'Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;' toda vez que el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. no genera y por ende no actualiza dicha información.'

.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

II. Sin perjuicio de que el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. no es SUJETO OBLIGADO de generar la información relacionada en el inciso E de la fracción 1 del artículo 71 de la Lev General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. siempre ha procurado conducirse bajo el principio de máxima transparencia, razón por la cual, desde el momento en que entraron en vigor los Líneamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., se ha dado a la tarea de indagar quiénes son los sujetos obligados a generar y a actualizar la información referida en el inciso E de la fracción 1 del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para procurar al ciudadano el máximo acceso a dicha información, aún cuando no somos los sujetos obligados inherentes a la misma y la única razón por la que no habíamos insertado el mensaje aclaratorio e informativo a que se refieren dichas Disposiciones Generales, es porque no teníamos la información y los hipervínculos que garanticen al ciudadano allegarse de la información pública que requiera.

III. En tal virtud y ante la denuncia presentada en ese sentido, motivo de este informe justificado, hago saber a ese H. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, que el mensaje aclaratorio e informativo a que se refieren las mencionadas Disposiciones Generales, ya se encuentra desde el día de ayer en el portal de internet conocido como Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional (SIPOT). [...]

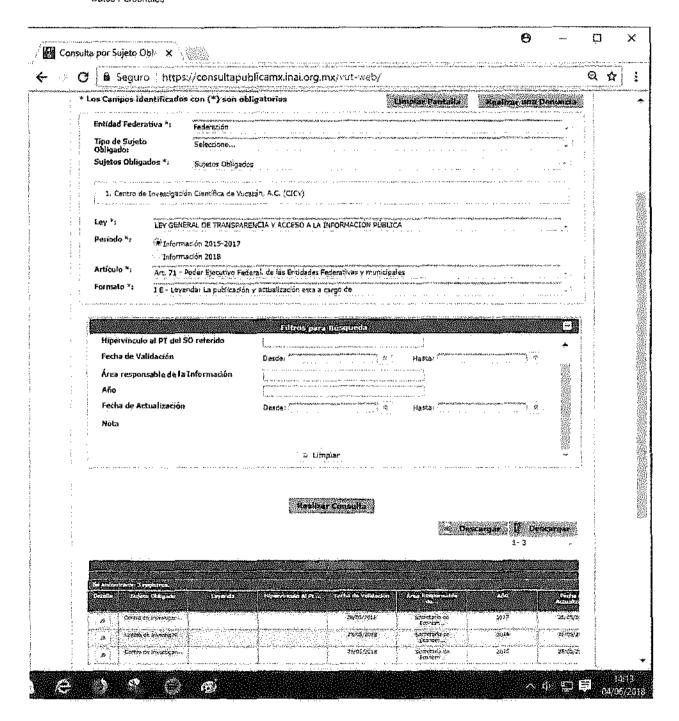
Por lo expuesto y fundado, a ese H. INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, atenta y respetuosamente solicito: Me tenga por presentada rindiendo en tiempo y forma el informe justificado que le fue requerido al Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. en los autos del expediente DIT 0105/2018 y seguidos los trámites de ley, dictar resolución favorable a mi representada toda vez que sin ser sujeto obligado de generar y actualizar la información referida en el inciso E de la fracción 1 del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ha puesto en el SIPOT el mensaje aclaratorio e informativo a que se refieren las mencionadas Disposiciones Generales y corridos los trámites de ley se archive el expediente DIT 0105/2018 como asunto totalmente concluido, por carecer de materia." (sic)

VIII. Con fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a al artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en los tres formatos concernientes al inciso E, se encontraron nueve registros cargados para el periodo 2015-2017 y tres registros cargados para el periodo 2018 como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

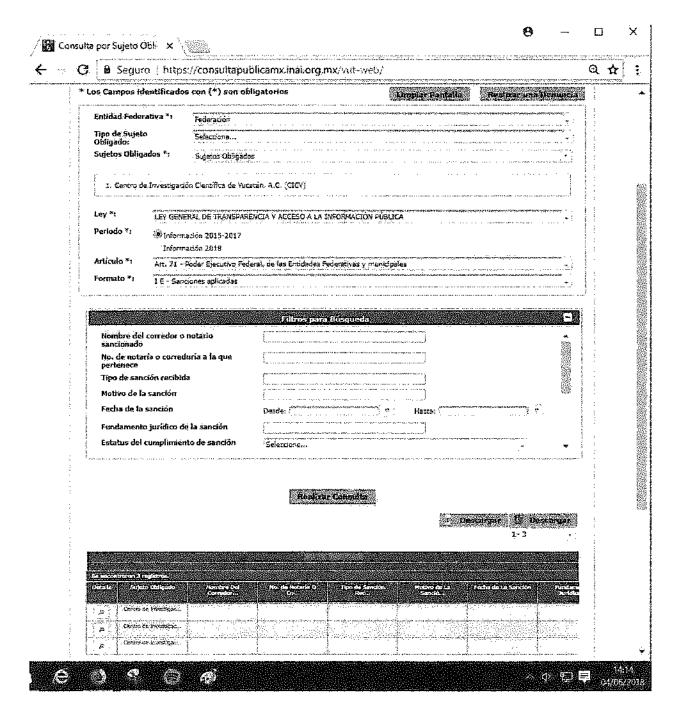




Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

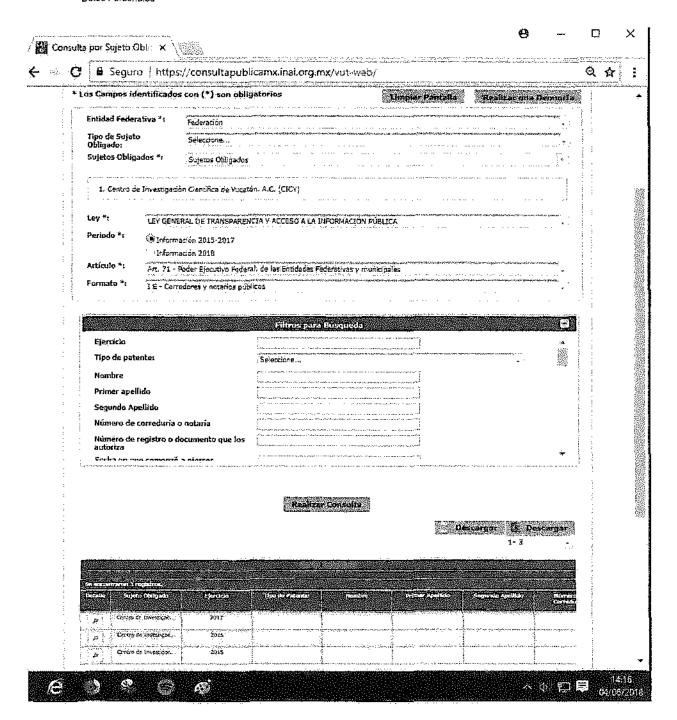
Científica de Yucatán, A.C.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

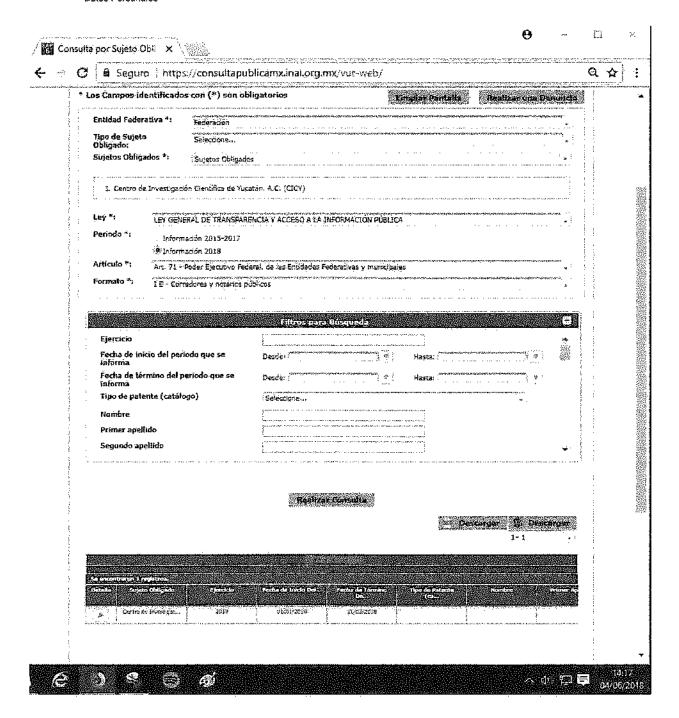
Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

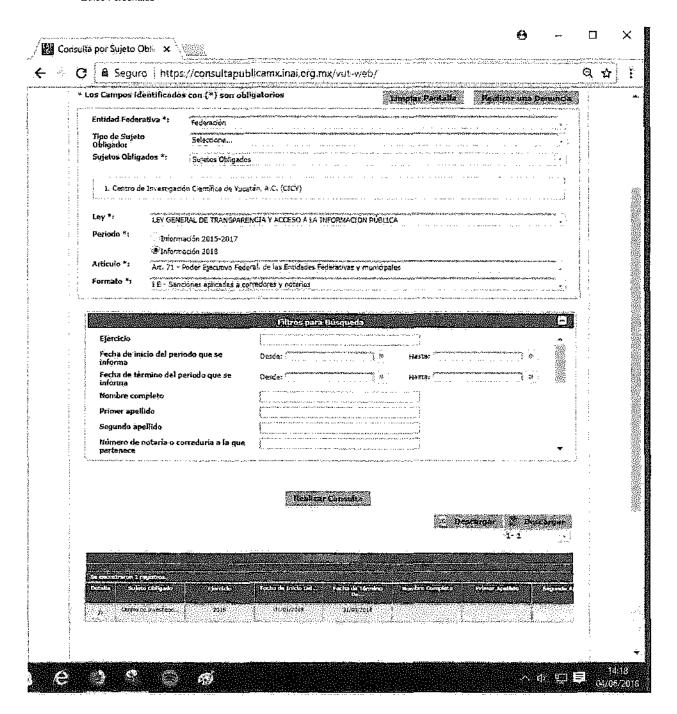
Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

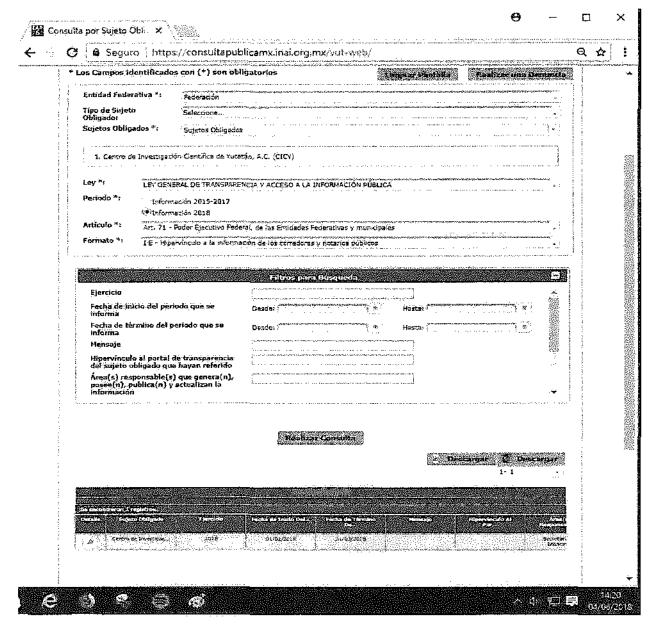




Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018



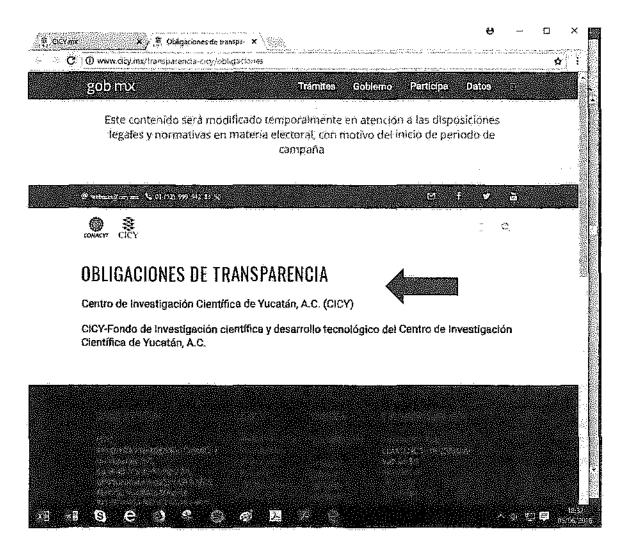
IX. Con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que tiene un vínculo directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación¹:

¹ Disponible para su consulta en: http://www.cicy.rnx/transparencia-cicy/obligaciones



Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018



X. Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGOAEEF/323/2018, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.



Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Centro de Investigación Científica de Yucatán**, **A.C.** a la obligación de transparencia establecida en el articulo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General, la cual corresponde a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. manifestó lo siguiente:

- Que el Sujeto obligado no ha incumplido con la obligación de trasparencia denunciada toda vez que el Centro de Investigación Científica de Yucatán,
 A.C. no genera y por ende no actualiza dicha información.
 - Que para procurar al ciudadano el máximo acceso a dicha información, indagó quiénes son los sujetos obligados que generan la información y la única razón por la que estaba inserto el *mensaje aclaratorio e informativo*, se debía a que no contaban con la información y los hipervínculos que garanticen al ciudadano allegarse de la información pública que requiera.



Sujeto Obligado: Centro de Investigación Científica de Yucatán. A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

• Que el mensaje aclaratorio e informativo a que se refieren las Disposiciones Generales, ya se encuentra cargado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos, a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el Resultando IX de la presente resolución, advirtiendo que el sujeto obligado, posterior a la presentación de la denunció cargó información en el formato denunciado.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Finalmente, cabe señalar que la obligación de transparencia denunciada (artículo 71, fracción I, inciso e) no requiere periodo de conservación, por lo que sólo debe publicarse la información vigente, misma que debe ser actualizada de manera trimestral. En razón de lo anterior, los formatos aplicables son los correspondientes al 2018, siendo éstos los que se analizarán en la presente resolución.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General, debe registrarse de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, considerando lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado

El ejercicio de la función notarial y de correduría pública representa una designación y delegación de la función pública a determinadas personas que están en posibilidad de cobrar un gravamen a la formalidad.

La patente notarial y la habilitación de corredor público es la autorización que otorga el Poder Ejecutivo del Gobierno de cada entidad federativa para que un profesional del Derecho, investido de fe pública por el Estado, elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad y ejerza las funciones establecidas en la normatividad en la materia.

Las leyes notariales de cada entidad federativa y la Ley Federal de Correduría Pública según corresponda, disponen los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes notariales y de correduría pública. La obligación de generar esta información en el Poder Ejecutivo Federal recae en la Secretaría de Economía para el caso de corredores públicos (de acuerdo con la Ley Federal de Correduría Pública) y en la Secretaría de la Función Pública para el caso de los notarios públicos del Patrimonio Inmueble Federal (Ley General de Bienes Nacionales).

La Secretaría de Gobernación deberá otorgar la información relativa a los resultados de la colaboración del Gobierno Federal con los gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano en materia notarial.

En relación con los Poderes Ejecutivos Estatales, el órgano responsable de generar esta información recae en las secretarias de Gobierno, de acuerdo con las leyes de notariado respectivas. Sin embargo, por ejemplo, en la Ciudad de México la que hace esa función es la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Es importante señalar que con el objetivo de ofrecer a las personas información oportuna y verificable, así como facilitar el acceso a la misma, sobre todo cuando se trata de sujetos obligados específicos y únicos quienes la generan y la difunden, todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo: dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas productivas del estado, subsidiarias, filíales y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, según corresponda y en términos de la correspondiente ley orgánica de la administración pública y demás normatividad aplicable, deberán incluir un mensale aclaratorio e informativo como el siduiente:

'La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>.'

Asimismo, agregarán un hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.



Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Poder Ejecutivo Federal en caso de corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de la Función Pública; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de los Gobernadores o Jefe de Gobierno. Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

Criterios sustantivos de contenido

Los sujetos obligados que no generan esta información publicarán el siguiente mensaje: **Criterio 1** Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa (fecha de início y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Mensaje: 'La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>'

Criterio 4 Hipervinculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos se publicará un listado con los siguientes datos::

Criterio 5 Ejercicio

Criterio 6 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 7 Tipo de patente o habilitación: Corredor público/Notario

Criterio 8 Nombre completo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Número de correduría o notaría a la que pertenece

Criterio 10 Número de registro o documento que lo (la autoriza, la patente o habilitación (por ejemplo: en el caso de notario, el número de fiat notarial155)

Criterio 11 Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato mes/año

Criterio 12 Tipo de servicios que ofrece (testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, por ejemplo: compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia)

Criterio 13 Domicilio 156 de la correduría o notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

Criterio 14 Número(s) de teléfono oficial(es) y extensión(es)/Fax

Criterio 15 Dirección de correo electrónico oficial

Criterio 16 Hipervínculo al padrón de Notarios Públicos registrados por el SAT

Criterio 17 Hipervínculo al padrón de Corredores incluido en el SAT

Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, se incluirá un hipervinculo con los siguientes datos:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Criterio 18 Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente)

Criterio 19 Hipervinculo a la convocatoria

Criterio 20 Hipervinculo a los requisitos

Criterio 21 Hipervinculo al resultado del examen para aspirante

Criterio 22 Hipervínculo al resultado del examen definitivo

Criterio 23 Hipervinculo al currículum del notario o corredor público (en versión pública)

Criterio 24 Fecha de habilitación o nombramiento con el formato mes/año

Criterio 25 Plaza (entidad federativa o Ciudad de México)

Criterio 26 Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite/En ejercicio/En separación/En suspensión/Cancelada/Otro (especificar)

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notários públicos, se incluirán los siguientes datos:

Criterio 27 Ejercicio

Criterio 28 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dia/mes/año)

Criterio 29 Nombre del corredor o notario sancionado

Criterio 30 Número de notaria o correduría a la que pertenece

Criterio 31 Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación/Multas (especificar monto)/Suspensión temporal (especificar periodo en número de días)/Cesación de funciones/Cancelación/Otra (especificar)

Criterio 32 Motivo de la sanción

Criterio 33 Fecha de la sanción, con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fundamento jurídico por el que se le sanciono (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso)

Criterio 35 Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso/Cumplida/No atendida

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 36 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 37 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 38 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 39 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 40 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 41 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Criterio 42 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna actaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 43 La información publicada se organiza mediante los formatos 1e, 2e y 3e, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 44 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1e LGT_Art_71_Fr_le

Hipervinculo a la información de los corredores y notarios públicos

	THE PROPERTY OF THE	1131	A A A LI LA CALLA DE LA LIA LA	
			Mensaje	Hipervinculo que dirija a la
	Fecha de inicio del	Fecha de termino del	La publicación y actualización de la	ruta específica hacia la
Ejercicio	periodo que se	periodo que se	información está a cargo de:	información del sujeto
	informa (día/mes/año)	informa (día/mes/año)	< <incluir del="" denominación="" la="" sujeto<="" td=""><td>obligado que hayan</td></incluir>	obligado que hayan
			obilgado>≥"	referido.
				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) (a información	Fecha de actualización: día/mes/año	Fecha de validación; dia/mes/año	Nota

Formato 2e LGT Art 71 Fr le

Corredores y notarios públicos

	Fecha de inicio del	Fecha de término del		Nombre completo de la	os notarios y co	nedores públicos
Ejercicio	periodo que se	periodo que se	Tipo de patente	Nombre (s)	Primer	Segundo
L	informa (dialmestaño)	informa(día/mes/año)	<u> </u>		apellido.	apeliido

Número de correduria o notaría a la que pertenecen	Número de registro o documento que los autoriza, la patente o habilitación, (por ejemplo: en el caso de notario; el número de fiat 159 notarial)	Fecha en que comenzó a ejercer funciones, cón el formato mes año	Tipo de servicios que ofrecen (testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, como por ejemplo, compraventas, donaciones, hipotecas, fidelcomisos y adjudicaciones por herencia)
	t.		

			Domicilia	o de la correduria o no	taria.		
Figo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Clave del mur	l l	Ala-s	re del mu				uria o notar la entidad	100 .	g1	-1	ž- [°		1
and German	licipio	NOCHE	delegació		- Cia	federativa			Nombre de la entidad federativa			Gódigo posta	
ahmailes) v			Dirección e electrónic			al padrón de Notarios egistrados por el SAT		Hipervinculo al padrón de Corre Incluido en el SAT					
	(brevé d (ue consi	lescripción iste el proc legislación	de las eso, de	Hipervincul convocati			culo à los lisitos		ervinculo examen p				nculo al resultad samen definitivo
Hipervine unfeulum del corredor pút versión pú	notario d ilco (en			ación o nom! nato (mes. a		feder	iza (Entidad ativa o Clud le México)			пие, е		io, en se	imbramiento (en paración, en a u otro)
A = 0 = 1 = 1 =	neable(s)	due nene	rain).				1			t t			
posee(n), pu	blica(n) y informaci	actualiza(ón	n) ła		aciualizació nesiaño		dia		alidación: s/año			N.	ota
	blica(n) y	vactualiza(ón Art_71_	n) ta	diair	sancior	ies aj	dia plicadas	a∕me.	s/año 		non root		
posee(n), pu	ELGT Fecha del pen	actualiza(ón	Fr le		nes/año	iel	dia	a/me	s/año Tipo d legislació (esp	le san in com ecifica ear pei	espondie r monto) nodo en	bida, de ente: Am VSuspen número	acuerdo con la onestación/Mult sión temporal de días/Cesacio ra (especificar)
posee(n), pu ormato 3s	ELGT Fecha del pen	Art 71 de Inicio indo que iforma	Fr le	diair e tėrmino odo que forma	Sancion Nombre d corredor notario	iel	plicadas Número de notaria e correduria la que	a/me	s/año Tipo d legislació (esp	le san in com ecifica ear pei	espondie r monto) nodo en	bida, de ente: Am VSuspen número	acuerdo con la onestación/Mult sión temporal de días/Cesaci
posee(n), pu	Fecha del per (dialm)	Art_71_ de Inicio (odo que storma ses/año)	Fr le	díair e término odo que forma eslaño)	Sancion Nombre d corredor notario sancional	iel o de de de la na	plicadas Número de notaria e correduria la que	a/me	s'año Tipo de legistación (especific de fun	le san in com ecifica ar per icione	espondis r monto) nodo en s/Cancel	trida, de ente: Am VSuspen número ación/Ot	acuerdo con la onestación/Mult sión temporal de días/Cesaci
posee(n), pu ormato 3s	Fecha del per (dialm	de Inicio indo que informa nes/año)	Fr_le Fecha del pen seini (dla/mi	díair e tèrmino odo que forma estaño) sa Funda (Den	Sancion Nombre d corredor notario sancional	iel o do lico poi de la n	plicadas Número de notaria o correduria la que pertenece r el que se lo ormativado inciso)	e sar	s'año Tipo de legistación (especific de fun	de san n com ecifica ar per icione Estat	espondis r monto) nodo en s/Cancel	trida, de ente: Am VSuspen número ación/Ot	acuerdo con la onestación/Mult sión temporal de días/Cesaci ra (especificar) nto de sanción:

Al respecto, se observa que la fracción denunciada se integra por tres formatos, mismos que deben ser cargados por los sujetos obligados que cuentan con la información.

Para el caso que nos ocupa, el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. se encuentra en el supuesto del último párrafo del lineamiento antes señalado



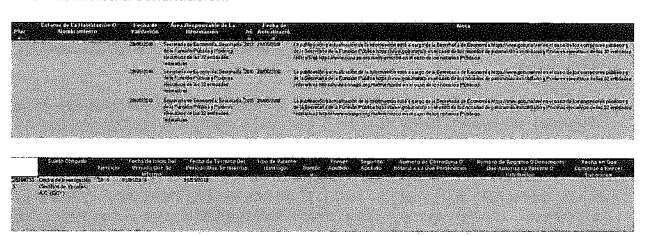
Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

y es uno de los sujetos obligados que integran la Administración Pública Federal, que no genera la información y deberá incluir un mensaje aclaratorio e informativo como el siguiente: "La publicación y actualización de la información está a cargo de <<incluir la denominación del sujeto obligado>>." y agregar un hipervínculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido.

En virtud de lo anterior, y de la información cargada por el **Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.**, se observa que cargó la leyenda correspondiente, tal como se indica a continuación:



Estatus do Lá Habilitàcion	Árca(s) Responsable(s) Que Gene Poseem), Publicain) Y Actualizar	na de	Vota	
O HOHIDIAITHETED	Información	vacion		
	Pública y Poderes ejecutivos de las 32 enti	Egonoma https://www	cadón de la silvamación está a carr gabanteles en el caso de los corres	dores públicos y de 16
	federsflors		n Publica Asperinue vi gab musip e Poderes ejecutivas de las 12 enida	
		a agenpo w www.keqtlif	rg my/miembros en el caso de los no	Harina Phiblicos

		1 1 0 10 0 0 1 1 10 0 0 1
Area Responsable (le La Información	Año Fecha de Actualización	Hp tā
See outside Committe, See outside in English Publica. Polents (Scotling of the Tarkstade Televative)	2917 23/05/2018	La poblacech y activistation, 16 is information lebit script on the Telepinin de Economis High-Weiwer plus rotate en el casa de la connectine nública y de 6 de casa de 15 contente de 15
Sacretaria de Económici, Depretarila de la Fallación Fúnico, y Poderes oficialismo, de las 32 establistas finientalismo	2016-28/85/2018	La publicación y actuatización de la hibrmatión enúl a cargo de la Secastina de Sponsnia titra de, y er que moitad en el cesa de los conrectors públicos y se la obcasaria de la Función pública impatriar que gob multip en el caso de ne naturale de partienta risuadades y Sodines esculvos de las 32 entitudes teterativos hitrastición voltago any multienticos en el caso de jos nosatos públicos.
Sperson à de L'anomé, Secretair de la Función Pública y Proteres épiculaise de les 32 entités des federatigns	Zota Sandara	En publicación y ambaltación de la promisción end e caugo de la Secretarió de Economia hime (ivivivi goblimate) en el caugo de las purificios públicas y de las Secretarias de la Estición Pública hitipa/ivivivig poblimato y el caso de las netianas de parificiales ampalaria y Poderna elecutivo de las \$2 antidades federabres hitipa/iviviviv comigo un intermedio en al paso de las notarres Públicas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Así, en cuanto a la leyenda publicada por el sujeto obligado, se observa que, además de expresar el hecho de que ésta información no le corresponde cargarla, publica los hipervínculos a los sujetos obligados responsables de generar la información, por lo que se observa que el sujeto obligado ya publicó la información correspondiente al artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General, motivo de análisis en la presente denuncia.

En razón de lo anterior, conforme a la denuncia realizada y a la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace al artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General, se advierte que, a la fecha de la presente resolución, el sujeto obligado denunciado cuenta con la información vigente conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, dando cumplimiento así con la normativa de la materia.

No obstante lo anterior, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no tenía la leyenda correspondiente que establece los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta procedente.

En consecuencia, este Instituto estima PARCIALMENTE FUNDADA la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta INOPERANTE, toda vez que como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes el artículo 71, fracción I, inciso e) de la Ley General, el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara parcialmente fundada, la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el



Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados presentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de junio de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado



Sujeto Obligado: Centro de Investigación

Científica de Yucatán, A.C.

Expediente: DIT 0105/2018

Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov

Comisionado

Joel Salas Suarez Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0105/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de junio de dos mil dieciocho.